



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00182-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NEIL ENRIQUE CERVANTES SILLE
DEMANDADO: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA.-COOLECHERA-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se advierte que en el presente asunto que la entidad demandada contestó la reforma de la demanda en forma legal y dentro del término. Así las cosas, se admitirá la contestación de la reforma de la demanda. También se fijará el día 9 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes; y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicada.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR, contestación de la reforma de la demanda COOLECHERA, conforme a las razones expuestas en el presente proveído.
2. Fíjese el día 9 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, Audiencia del artículo 80 del mismo código, audiencia de trámite y Juzgamiento.
3. Requiérase a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0173423edf308f1490f2f37dc7a0827853a8a9f69d91ef06a0b4730180296853**

Documento generado en 04/02/2022 04:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**